



# Sociedad de Ginecología y Obstetricia de Misiones

AFILIADA A LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE SOCIEDADES DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA (FASGO)  
Posadas (3300) Misiones – ginecomisiones 2018@gmail.com

Posadas, 25 de julio de 2019.

## Comisión Directiva

### **Presidente:**

Dr. Ernesto Irrazabal

### **Vicepresidente:**

Dr. Carlos Omar Arce

### **Secretario General:**

Dra. Gloria Zambrano

### **Tesorero:**

Dra. Graciela San  
Martín

### **Vocales:**

Dr. Ricardo Irrazabal

Dr. Favio Ortigoza

### **Órganos de Fiscalización:**

#### **Titular:**

Dr. Luis Daniel Flores

#### **Suplente:**

Dr. Carlos González  
Díaz

#### **Director de Actividades Científicas:**

Dr. Laura Ruiz Díaz

## **Al Sr. Presidente de FASGO Dr. Héctor Bolatti**

De nuestra mayor consideración:

La Sociedad de Ginecología y Obstetricia de la Provincia de Misiones en referencia al proyecto de Ley Nacional del Sr. Diputado Amadeo y otros (2070-D-2018 Y 4364-D-2018) "Ejercicio Profesional de las/os Licenciadas/os en Obstetricia, Obstétricas o Parteras" queremos mencionar nuestras objeciones a ciertos puntos de la misma sin dejar de destacar la importancia del trabajo de las mismas dentro de sus incumbencias.

1. El título de Licenciatura en Obstetricia solo las habilita para Control y Atención de embarazos, partos y puerperios de Bajo Riesgo, como así también en Consejería y Atención en los Programas de Salud Sexual y Reproductiva.
2. Que las incumbencias y su posterior ampliación siempre deben contar con el análisis y aprobación de la CONEAU y otras autoridades y no solamente porque lo imponga una Ley (en consonancia con AGOF).
3. Que en carreras dispares como la de Medicina y la Licenciatura en Obstetricia este proyecto equipara en funciones, pero no en responsabilidades como la indicación de medicamentos y colocación de dispositivos intrauterinos, etc. con todos los riesgos que ello implica ya que ante complicaciones que se puedan presentar tendrán que ser resueltas por un Médico capacitado y entrenado para procedimientos quirúrgicos.
4. Que en casos de que exista la posibilidad de que el parto sea atendido en un centro de salud no se realice en el domicilio.
5. Las licenciadas no pueden prescribir medicamentos hormonales, psicofármacos, útero-tónicos, antihipertensivos y otros de uso en embarazos de Alto Riesgo.
6. La participación en procedimientos quirúrgicos que requieren de una curva de aprendizaje, debiendo cursar materias como anatomía y cirugía general.
7. Por lo expuesto en el punto anterior, con que bases estarían en condiciones de ser peritos de parte interviniendo, tal vez, en causas en contra de colegas sin saber sobre procedimientos quirúrgicos o medicamentosos.
8. La realización e informes con métodos técnicos como ser ecografías.
9. Reconocemos y avalamos el accionar de las Licenciadas y Parteras en áreas Rurales o carentes de Especialistas en la atención de embarazos y partos de Bajo Riesgo y en la detección temprana de factores de Riesgo para la derivación oportuna a Centros de Mayor Complejidad o su rol muy importante en la formación de equipos salud acompañando a los profesionales en la atención y preparación del parto.
10. Por último, adheridos a la propuesta de AGOCH, solicitamos la inclusión en el mencionado Proyecto de Ley de un artículo de EXENCIÓN O EXIMICIÓN DE RESPONSABILIDAD POR ACTOS AJENOS, oponiéndonos a hacernos responsables de pacientes y complicaciones no controladas por nosotros (Art. 17 inc. B del Proyecto del Ley).

Sin otro particular, aprovechamos para saludarlo atentamente.